



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las condiciones climáticas en nuestra Línea Sur, en especial en la temporada invernal, hacen que el consumo de energía para calefaccionar los ambientes sea más alto que el de otras regiones de la provincia.

Es necesario señalar que existen diversas fuentes de energía para este propósito, siendo las más usuales la combustión de masa vegetal (leña) y el gas natural. Esta última fuente es mucho más eficaz en términos de energía calórica producida por unidad de consumo, además de ser mucho más práctica y limpia en cuanto a su uso.

Sin embargo, a pesar de la necesidad de contar con esta fuente de energía, aún existen gran cantidad de habitantes de nuestra Línea Sur que no poseen acceso al servicio domiciliario de gas natural o gas licuado en sus viviendas. También debe decirse que la provisión de leña para aquellos que no tienen gas domiciliario instalado a través del Plan Calor muchas veces no es eficiente o bien no se corresponden con las necesidades de los beneficiarios, más allá del alto costo que supone para la provincia, de más de 1 millón de pesos al año sólo en leña, a lo que debe sumarse personal, transporte, etcétera.

Por lo tanto, una solución que mejoraría la calidad de vida de muchos rionegrinos e incluso más eficiente en términos económicos es la realización de las obras de ampliación de las redes urbanas de gas en la Línea Sur y subsidiar, en el caso que sea necesario, las conexiones domiciliarias.

Más aún, el presupuesto provincial contempla específicamente un fondo para este tipo de obras, el Fondo Provincial para Obras de Gas, el cual tiene previsto para el presente año recursos por una suma superior a los 600 mil pesos. Dado que es la Comisión Especial para Obras de Gas, creada mediante la ley 2059, la encargada de definir las obras a realizar con dichos recursos y que durante el presente año no han ingresado proyectos en la misma, el objetivo de este proyecto es destinar los recursos existentes a la ampliación de las redes de gas en las localidades de la Línea Sur.

Para el logro de este propósito, el presente proyecto propone la creación del Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur, el cual tendrá como objeto incrementar el nivel de cobertura de los servicios domiciliarios de gas natural y gas licuado en las localidades y parajes de la Línea Sur. La ejecución de este plan se realizará en 5 años y para el financiamiento del mismo se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

prevee destinar un monto de 300.000 pesos anuales correspondientes al Fondo para Obras de Gas, lo que permitiría extender alrededor de 3.000 metros de red por año y realizar 500 conexiones domiciliarias, según se desprende del siguiente cuadro:

	<i>Precio unitario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Total</i>
Ampliación de red*	\$ 63.00	3,000	\$189,000.00
Extensiones para conexión domiciliaria	\$ 217.80	500	\$108,900.00
			\$297,900.00

*Valores en metros lineales

Para la elaboración del cuadro precedente se tomaron en cuenta los precios vigentes en el mercado, con I.V.A. incluido, y en obras similares realizadas en la Línea Sur. Por lo tanto, en el término de 5 años se podría dar cobertura a alrededor de 2.500 familias de la Región Sur que no cuentan con este necesario servicio.

En lo que se refiere a la priorización de las obras a realizar, el proyecto propone que sea el Ente de Desarrollo de la Línea Sur quien decida el orden de prelación de las obras.

Por otra parte, se designa como autoridad de aplicación a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, quien elaborará los proyectos técnicos y los presupuestos de las obras a incluirse en este plan.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur, el cual tendrá como objetivo ampliar el nivel de cobertura domiciliaria del servicio de gas natural y gas licuado en la Región Sur

Artículo 2°.- Las obras a realizar en el marco del Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur comprenderán la ampliación de las redes de distribución de gas natural y gas licuado en las localidades y parajes de la región, incluyendo las extensiones para las conexiones domiciliarias correspondientes.

Artículo 3°.- Financiamiento: Para el financiamiento de las obras previstas en el artículo 2° se destinará una partida anual de trescientos mil pesos (\$300.000) proveniente del Fondo para Obras de Gas (Código recurso 12422). En el caso de no ejecutarse en su totalidad dicha partida, el remanente se agregará a la partida correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario.

Artículo 4°.- Vigencia: El Plan de Acceso al Servicio Domiciliario de Gas en la Región Sur tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 5°.- La priorización de las obras a realizarse en el marco de la presente ley será determinada por el Ente de Desarrollo de la Línea Sur.

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, la cual realizará los estudios y proyectos técnicos de las obras a realizarse.

Artículo 7°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a incrementar el monto previsto en el artículo 3° en el caso de que los proyectos a financiar durante el ejercicio anual excedan dicha previsión presupuestaria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a los sesenta (60) días a partir de su sanción.

Artículo 9°.- De forma.